

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas

Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS

DECRETO

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de desecación y saneamiento de la Laguna de la Nava de Campos (Palencia), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta, las obras de desecación y saneamiento de la Laguna de la Nava de Campos (Palencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 1.850.066'37.

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras Públicas, Rafael Guerra del Río.

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

Núm. 261

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.

Subasta de las obras de desecación y saneamiento de la Laguna de la Nava de Campos (Palencia)

Hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de Junio, se admitirá en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas (Fortuny 4), y en todas

las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.850.066'37, pesetas.

La fianza provisional a 37.001'32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 15 del citado mes de Junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de desecación y saneamiento de la Laguna de la Nava de Campos (Palencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, debiendo acompañarse al resguardo en este último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo, la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consul de España en la nación de origen, bien por el Consul de esa nación en España.

Madrid 22 de Mayo de 1934 —El Director general, José Valenzuela Solé.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 115

Con esta fecha, autorizo al señor Alcalde de Hornillos de Cerrato, para que con sujeción a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los zorros, con el empleo de la estricnina en aquel término municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, debiendo el Alcalde de Hornillos de Cerrato, dar cuenta a la Guardia ci-

Vil y a los Alcaldes de los pueblos limítrofes del día y hora en que darán principio las operaciones.

Palencia 24 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia

En cumplimiento de lo preceptuado en la primera de las disposiciones generales de los Reglamentos de las tituladas «Obra Pía de Calderón» y «Obra Pía de don Tomás Pérez», instituidas en esta Capital, se anuncia la concesión de subsidios a estudiantes pobres y socorros a huérfanas, también pobres, que aspiren al matrimonio o a entrar en religión.

Los que se crean con derecho a tales beneficios, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos mencionados, lo acreditarán documentalmentemente.

Las instancias, extendidas en papel de 0'25 pesetas, deberán presentarse en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil).

Palencia 23 de Mayo de 1934.—El Gobernador Presidente, Victoriano Maesso.

Cuerpo de Telégrafos-Centro provincial de Palencia

Licencias de aparatos radio receptores

El Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de Palencia, hace saber por medio de este anuncio, a todos los poseedores de aparatos radio-receptores que no se han provisto de la indispensable licencia anual que exige el Estado y que radican en los pueblos de esta provincia, cuya relación se inserta a continuación, que se provean de la misma, pues en caso contrario, el Estado se incautará, de acuerdo con la Ley, de los aparatos cuyos poseedores no tengan licencia, además de imponerse por la Dirección general de Telecomunicación la multa que en su día se especificará y a tal efecto, se dispondrá en breve la salida de un Inspector, con plenos poderes a dichos pueblos.

Al objeto de evitar molestias a los usuarios de aparatos radio-receptores, esta Jefatura ruega a los respectivos Ayuntamientos recaben de uno de sus funcionarios que se encargue de hacer efectivo el importe de dichas licencias (5 pesetas para los particulares y 50 pesetas para los instalados en lugares públicos, tales como casinos, sindicatos, teatros, etc.), entregando recibos provisionales que se canjearán por los definitivos, que esta Jefatura enviará tan pronto obren en su poder los datos

necesarios y el importe de la recaudación.

De este importe se entregará al que haga las veces de recaudador, en concepto de premio de cobranza, el 10 por 100 del mismo

El resto lo enviarán a esta Jefatura por Giro postal, corriendo los gastos del giro, del 10 por 100 de cobranza.

Igualmente deberán ser comunicados a esta Jefatura, los nombres y apellidos de los poseedores de aparatos radio-receptores, tanto de los que estén provistos de licencia, como de aquellos que se nieguen a este requisito, clase de aparato, clase de antena (interior o exterior) y número de lámparas o válvulas, datos indispensables para confeccionar la estadística y poder extender los recibos de los que ahora se provean de licencia.

Palencia 23 de Mayo de 1934.—El Delegado Jefe del Centro de Telégrafos, Ramón Sánchez.

Relación que se cita

Ampudia, Antigüedad, Camporreondo de Alba, Capillas, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cevico de la Torre, Herrera de Valdecañas, Pedraza de Campos, Quintana del Puente, San Cebrián de Mudá, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio y Villamarín de Campos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Oposiciones para una plaza de Auxiliar-Mecanógrafo en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Palencia

Artículo 1.º Para ser admitidos a las oposiciones de la plaza de auxiliar-mecanógrafo en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Palencia, los solicitantes presentarán los siguientes documentos:

- Solicitud escrita de puño y letra del interesado.
- Certificación justificativa de que el opositor es español, varón, mayor de 17 años y menor de 30.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de su residencia.
- Certificación facultativa de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa.
- Títulos o certificaciones que pueda presentar el solicitante.

Artículo 2.º Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 20 del mes de Junio.

Artículo 3.º Ocho días antes del en que deba darse comienzo la oposición, se reunirá el Tribunal que ha de juzgar esta oposición, para celebrar sorteo público de los aspirantes a la oposición, con arreglo al cual, se determinará el orden en que deba actuar, exponiéndose al público el resultado del sorteo.

Artículo 4.º Los opositores admitidos deberán acreditar antes de dar comienzo a la oposición, según dispone el artículo 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, haber satisfecho en concepto de derecho de oposición la cantidad de 20 pesetas, que se destinarán a los gastos de aquella y al pago de las dietas de los señores del Tribunal que las reclamen.

Artículo 5.º Los ejercicios de oposición serán tres como a continuación se detallan:

Primer ejercicio

- Escritura al dictado durante diez minutos.
- Ejercicio libre de caligrafía.
- Resolución de dos problemas de Aritmética.

Segundo ejercicio

- Contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926.
- Redacción de comunicaciones.
- Extracto para asiento en el libro de registro, de una comunicación.

La redacción de comunicaciones y el extracto que se establece en los apartados a) y b) de este ejercicio, serán bajo la base que establezca y formule el Tribunal, en el momento de ser practicado aquel ejercicio por los opositores.

Tercer ejercicio

- Escritura al dictado. Los opositores durante diez minutos escribirán al dictado.
- Escritura con copia a la vista. Los opositores realizarán este ejercicio a base de copiar una columna de la *Gaceta de Madrid*. Se establece como puntuación mínima para la puntuación de este ejercicio la correspondiente a 150 pulsaciones por minuto.

Artículo 6.º Para la práctica del ejercicio de mecanografía, será condición precisa que cada opositor presente el día antes la máquina de escribir que haya de utilizar, la cual será reconocida y precintada a presencia del interesado.

Artículo 7.º El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Por delegación del señor Alcalde, el señor Teniente de Alcalde Presidente de la Co-

misión de Gobierno, dos Maestros Nacionales y un Concejal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de este excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 8.º El Presidente, los Vocales y el Secretario, tendrán voz y voto y el Tribunal solo podrá actuar cuando esté reunido íntegramente.

Artículo 9.º Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales día y hora que el Tribunal anunciará previamente.

Las oposiciones darán comienzo a los tres meses, contados desde la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 10. Para la calificación, cada uno de los miembros del Tribunal en votación secreta, a la terminación de cada opositor el ejercicio correspondiente le asignará por la práctica del mismo, un número de puntos comprendidos entre 0 y 10, y dividida la suma total de puntos asignada, por el número de jueces del Tribunal se obtendrá la puntuación con que debe figurar cada opositor. Para poder actuar en el segundo ejercicio, será preciso que la suma de puntos obtenida en el primero, no sea menor a cuatro.

Para poder actuar en el tercero, los opositores deberán alcanzar como puntuación mínima en el segundo ejercicio la de cinco puntos.

Los opositores que no alcancen esta puntuación quedarán eliminados de cada uno de los ejercicios.

Artículo 11. La suma total de puntos obtenida a que se refieren los artículos anteriores, constituirán la calificación definitiva y el Tribunal, con arreglo a lo que determina el artículo 94 del Reglamento antes citado, elevará al Ayuntamiento propuesta unipersonal del opositor que mayor puntuación haya alcanzado para cubrir la vacante. Para el caso de que el opositor propuesto para cubrir la vacante por cualquier circunstancia no se posesionara del cargo dentro del plazo reglamentario, el Tribunal formará una lista de los opositores que hayan actuado, y por el orden de puntuación obtenida, de no posesionarse el propuesto, se designará al que le siga en puntuación y así sucesivamente.

Artículo 12. El sueldo de la plaza de Auxiliar Mecanógrafo, es de 1.825 pesetas anuales, consignadas en presupuesto, con los derechos, deberes y obligaciones propias del cargo.

Artículo 13. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario y en el que constarán todas las sesiones que

el Tribunal celebre, los ejercicios verificados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos por los opositores.

Artículo 14. Una vez terminadas las oposiciones, serán expuestos al público los ejercicios prácticos realizados por los opositores.

Artículo 15. Los ejercicios orales serán públicos; en los prácticos actuarán todos los opositores a la vez y serán vigilados por uno o varios miembros del Tribunal.

Artículo 16. Los fallos y resoluciones del Tribunal serán inapelables.

PROGRAMA

Tema 1.º Concepto de Nación y de Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los poderes legislativos, ejecutivos, y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la Constitución Española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las leyes de asociaciones, policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo. Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la administración Central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencias de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso administrativos, cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio de España.—Autonomía municipal, cómo se entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituir las.

Entidades locales menores, su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales, con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal. Concepto.—Quiénes deben y pueden ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su formación y rectificación.—Disposiciones del Reglamento y Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 15. Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 16. De los Concejales. Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas y pérdidas del cargo concejal.

Tema 17. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección Corporativa.—Procedimiento para su elección.—Censo corporativo.—Cómo se forma.

Tema 18. Idea del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, tenientes Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de juntas vecinales.—Procedimiento para elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo, según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones refe-

rentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanches y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de tramitación, por causa de utilidad pública.

Tema 23. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para el ingreso.—Ascensos, cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios, su responsabilidad y sanciones que pueden imponerse.—Recursos contra las mismas.—Silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema 25. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales, de la suspensión de acuerdos municipales.—Casos en que proceda, modo de solicitarlo y quiénes tienen facultad para solicitarla.

Tema 26. Responsabilidad de los organismos municipales, con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. De los presupuestos municipales, su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100.—De las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana, de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución territorial, riqueza urbana, en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificados.

Tema 30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y coman-

ditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones, bases de imposición, reglas para determinar la utilidad.—Rectificaciones.

Tema 32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en el orden al repartimiento en general.

Tema 33. Formación del repartimiento general.—Documentos, plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competente a la junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 34. Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor número de núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35. Nociones de la contabilidad municipal, de los libros, inventarios y balances, de la misma y libros voluntarios.—Disposiciones de esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 36. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad, censura, recursos.—Disposiciones de esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y entre los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 39. Organización provincial.—Territorios de las provincias. Su división, órganos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores del régimen de las Islas Canarias.—Idea general.

Tema 40. Diputaciones provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constituciones de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.—Suspensión de acuerdos.—Funciones de sus presidentes.—Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42. Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamación contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

Tema 43. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Sus formas de realización.—Reclamaciones.

Tema 44. De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación, descripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema 45. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.—Idea de los Interventores de fondos, Depositario y personal facultativo.

Tema 46. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema 47. Presupuestos provinciales.—Ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema 48. Contabilidad provincial, idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso, ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50. Regla de tres, interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.
Palencia 21 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.—El Secretario, Cipriano Herrero.

Espinosa de Cerrato

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia a concurso para su provisión, la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio.

El agraciado percibirá el 3 por 100 de premio de cobranza más las costas que le correspondan por ejecución.

Las solicitudes se presentarán en

la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de Cerrato 20 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Felipe Pascual.

Boadilla de Rioseco

ANUNCIO

Habiéndose formado por el Ayuntamiento de esta villa, el Repartimiento de Guardería Rural, para el ejercicio corriente de 1934, el cual se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Boadilla de Rioseco 17 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Graciano Milano.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villadiezma—1933.
Villaluenga de la Vega—1933.
La Serna—1933.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

URBANA

Pedraza de Campos.
RÚSTICA Y PECUARIA
Villafruel.

RÚSTICA Y URBANA

Fresno del Río.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.
Támara.
Villaconancio.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1934 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frechilla.—Segundo trimestre, los días 1 al 9 de Junio, de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho.

San Cebrián de Campos.—Primer y segundo trimestres y primer semestre de pastos, los días 26 y 27 del actual, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Terminado por la Junta general del repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Cardeñosa de Volpejera.
Villaelles de Valdavia.
Meneses.
Santoyo.
Nogal de las Huertas.
Pozuelos del Rey.
Ribas de Campos.
Otero de Guardo.
Valoria del Alcor.
Villaherreros.
Collazos de Boedo.
Boada de Campos.
Perales.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Lomas.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Astudillo.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1934, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.